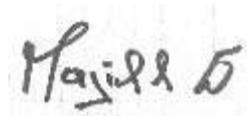


Rad: 2021-00145

Inter: 0807

CONSTANCIA. Diez (10) de agosto de 2021. A despacho del señor Juez haciéndole saber que la parte demandada, se pronunció frente a la misma en tiempo oportuno para ello, proponiendo excepciones de mérito.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07eb74ec8ae2704451eaecb272c18c03a32623692f5540bfe2d5252f
08969b52**

Documento generado en 10/08/2021 02:58:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**